



### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 009 -2022 - GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 26 ENE. 2022

#### VISTOS:

La Opinión Legal N° 016-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 13/01/2022, Memorandum N° 2172-2021-GRAP/06/GG de fecha 30/12/2021, Informe N° 0331-2021-GR.APURIMAC/12/GRRBGMA de fecha 30/12/2021, el Informe N° 920-2021-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP de fecha 30/12/2021, el Informe Legal N° 33-2021-GR.APU/12/GRRNGMA/SGRNANP/CFPS de fecha 29/12/2021, el Informe N° 022-2021-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC de fecha 29/12/2021, el Informe N° 1337-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 29/12/2021, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutorio, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, **en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"**;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el numeral 33.1 del artículo 33°, lo siguiente: **"La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"**;

Que, La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada **"Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico Actualizado del Proyecto: **"Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar Servicios Ambientales en la Sub Cuenca Pachachaca Medio, en los Distritos de Lucre, Tintay, San Juan de Chacña y Chapimarca de la Provincia de Aymaraes – Región Apurímac"**;

Que, en fecha 14/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 023-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC"**, código SNIP 246512, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9,996,623.57, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);





Que, en fecha 22/10/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 276-2029-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de modificación con incremento presupuestal N° 01 (Mayores Metrados, Presupuesto Adicional, Deductivo Vinculante y Cambio de Localización), afectándose componentes como (costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, gestión del Proyecto y Liquidación), del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC”**, (...);

Que, fecha 24/07/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 215-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, la modificación de expediente Técnico en fase de ejecución sin incremento Presupuestal N° 02 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC”**, con código SNPI 246512 y código Unificado N° 2234961, con un presupuesto total de S/ 11,387,492.59 (...);

Que, en fecha 28/12/2021, el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite el Informe N° 0909-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRN y ANP, con el que remite el Informe Técnico N° 028-2021-GR.APURIMAC/12/GRRNyGMA/SGRNANP, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual solicita modificación de presupuesto N° 03 por deductivos de Obra del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC”**, (...), mediante el cual sustenta:

➤ **PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO SOLICITADO.**

Ítem	Componente/Actividad	PRESUPUESTO DE DEDUCTIVOS N°03			
		Unid.	Metrado	Precio Unit.	Parcial (S/.)
3.	Apropiadas prácticas de afianzamiento post plantación.		31.32	9.82	307.68
3.1.	Labores de afianzamiento		31.32	9.82	307.68
3.1.2	Transporte de plántones y materiales	Hectáreas	31.32	9.82	307.68
<b>Total</b>					<b>307.68</b>

➤ **Justificación de Deductivos**

- Apropiadas prácticas de afianzamiento post plantación.
- Labores de afianzamiento.
- Transporte de plántones y materiales

En esta partida se ha optimizado el recurso de transporte, considerándose que ha sido cubierta la totalidad de la meta conforme al metrado expresado. Asimismo, se precisa que el objetivo de esta partida ha sido alcanzado y por ende del componente 3. Apropiadas prácticas de afianzamiento post plantación. Siendo así necesario declarar el Deductivo correspondiente conforme al cuadro anterior descrito.

➤ **CUADRO COMPARATIVO FINAL DEL PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO.**

Desagregado Final de la Modificación, considerando los deductivos de obra:

➤ **CONCLUSIONES:**

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACION PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				DEDUCTIVO DE OBRA N°03	
COSTO DIRECTO	8,330,061.00	9,411,736.92	9,403,336.97	307.68	9,403,029.30
GASTOS GENERALES	1,038,640.43	1,312,184.03	1,361,246.45	0.00	1,361,246.45
GASTOS DE SUPERVISION	269,325.14	393,501.04	352,838.57	0.00	352,838.57
GESTION DE PROYECTOS	119,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	203,065.00	203,029.60	203,029.60	0.00	203,029.60
LIQUIDACION DE OBRA	36,412.00	67,041.00	67,041.00	0.00	67,041.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,996,623.57</b>	<b>11,387,492.59</b>	<b>11,387,492.59</b>	<b>307.68</b>	<b>11,387,184.91</b>

- La Inversión de CUI 2234961 **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS**





001

DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC", ha concluido la ejecución física en diciembre de 2020.

- La Fecha Reprogramada de conclusión según el Sistema de Seguimiento de Inversiones -SSI- MEF, es el 31/12/2023; el cual es un reflejo de la Programación Multianual de Inversiones PMI 2022-2024, lo cual en la consistencia del PMI 2022-2024; se procederá a su sinceramiento correspondiente.
- Para el año 2021, dada la situación actual del proyecto, se ha dispuesto los recursos financieros correspondientes para realizar el proceso de Recepción y Liquidación de Obra, la conclusión de este procedimiento está directamente relacionado con el trámite de esta Modificación, por lo que existe la necesidad de accionar los mecanismos correspondientes para tal fin.
- Se ha identificado deductivos según el Formato FE-03, a diciembre de 2020; registrado en el Formato 12-B en Costo Directo de S/ 307,68 soles y siendo tramitados a través del presente.
- Solicitándose a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la liquidación correspondiente, la inversión ha logrado un avance físico de 99.997% a diciembre de 2020, y un avance financiero de 99.40% a diciembre de 2021.
- Se solicita continuar con el trámite correspondiente para la emisión de la Resolución que apruebe esta modificación, para fines de la liquidación de la inversión.

Que, en fecha 28/12/2021, el Coordinador de Supervisor, emite el Informe N° 092-2021 GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/PC-PBM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que remite Informe de conformidad y Aprobación de Modificación N° 03 de expediente técnico por deductivos de obra del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURÍMAC", con código SNPI 246512 y código Unificado N° 2234961, en el concluye lo siguiente:

- En base al análisis sustentatorio y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas y Áreas correspondientes conforme a lo detallado en los párrafos anteriores, se da OPINION FAVORABLE para tramitar el expediente de Modificación N° 03 por deductivos de obra por un monto total de S/. 307.68 del Proyecto en Referencia, en base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				DEDUCTIVO DE OBRA N°03	
COSTO DIRECTO	8,330,061.00	9,411,736.92	9,403,336.97	307.68	9,403,029.30
GASTOS GENERALES	1,038,640.43	1,312,184.03	1,361,246.45	0.00	1,361,246.45
GASTOS DE SUPERVISION	269,325.14	393,501.04	352,838.57	0.00	352,838.57
GESTION DE PROYECTOS	119,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	203,065.00	203,029.60	203,029.60	0.00	203,029.60
LIQUIDACION DE OBRA	36,412.00	67,041.00	67,041.00	0.00	67,041.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,996,623.57</b>	<b>11,387,492.59</b>	<b>11,387,492.59</b>	<b>307.68</b>	<b>11,387,184.91</b>

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Modificación Presupuestal N° 03 por deductivos de Obra) obedece estrictamente a lo descrito y solicitado por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas y el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Recursos Naturales, de acuerdo a lo especificado y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente informe y la documentación adjunta a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, para que proceda con los trámites pertinentes del expediente de Modificación N° 03 por deductivos de obra de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía resolutive del presente expediente con base en las causales descritas y OPINION FAVORABLE emitida Coordinador de Supervisión, (...).

Que, en fecha 29/12/2021 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 1337-2021. GR. APURIMAC/06/GG/OR859855258SLTPI, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual, concluye conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación por tanto se otorga Opinión Favorable, al expediente que contiene la modificación presupuestal N° 03 por deductivos de obra y solicita que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se dispone realizar las acciones que correspondan como en el registro emitir Opinión Técnica de Viabilidad y se remita a la Gerencia General para su posterior aprobación mediante acto resolutive;

Que, en fecha 29/12/2021, la Econ. Lucero A. Nuñez Centeno – operadora del Banco de Inversiones de la UEI emite el Informe N° 022-2021-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC, dirigido al Sub Gerente





de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas; señalando, entre otros, lo siguiente: *partiendo de la Opinión favorable por parte de la Oficina Regional de Supervisión y tomando en cuenta las dos directivas vigentes, se procedió con la modificación del Formato 8-A, sección C. en el aplicativo del Banco de Inversiones, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como Unidad Ejecutora de inversiones. (...)*

Que, mediante Informe Legal N° 33-2021-GR.APU/12/GRRNGMA/SGRNANP/CFPS de fecha 29/12/2021 la Abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite pronunciamiento favorable para la aprobación mediante acto resolutorio de la Modificación Presupuestal N° 03, en Fase de Ejecución (por deductivos) del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC"**, con código SNPI 246512 y código Unificado N° 2234961;

Que, mediante Informe N° 920-2021-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNyANP de fecha 30/12/2021, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite pronunciamiento favorable señalando: *doy la conformidad y solicito a su Gerencia dar trámite correspondiente de la Modificación Presupuestal N° 03 por estar amparada en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adjunto 70 folios en original y copia simple más un CD y proyecto de resolución.*

Que, en fecha 30/12/2021, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Informe N°0331 -2021-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, dirigido a la Gerencia General Regional, señalando: *La Gerencia a mi cargo da Opinión Favorable, para la Modificación Presupuestal N° 03 por deductivos de obra, por lo que solicito a su despacho remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que emita el acto resolutorio correspondiente (...);*

Que, en fecha 30/12/2021, la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 2172-2021-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Modificación Presupuestal N° 03 por deductivos de obra del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC"**, con código SNPI 246512 y código Unificado N° 2234961 a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutorio correspondiente;

Que, en fecha 13/01/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 016-2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por deductivos) del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC"**, con código SNPI 246512 y código Unificado N° 2234961, Código Unico de Inversiones 2234100;

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente presupuestal modificado con Código Unico de Inversiones 2234100, por deductivos de obra del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC"**, con código SNPI 246512 y código Unificado N° 2234961; se advierte que:

- El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de obra por administración directa, Director Regional de Supervisión de obras por administración directa, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesario la aprobación resolutoria del mencionado expediente para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto;
- Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Coordinador de Supervisión de Obras por administración directa, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Proyecto de Inversiones y de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;
- Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**.
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**





Estando a lo actuado, y considerando que el presente trámite es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por deductivos) del Proyecto denominado: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC", con código SNPI 246512 y código Unificado N° 2234961; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe de entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Coordinación de Supervisión de Proyectos de Recursos Naturales; deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por deductivos) del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC", con código SNPI 246512 y código Unificado N° 2234961.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 03, SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL** (por deductivos) del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA PACHACHACA MEDIO EN LOS DISTRITOS DE LUCRE, TINTAY, SAN JUAN DE CHACÑA Y CHAPIMARCA DE LA PROVINCIA DE AYMARAE REGION APURIMAC", con código SNPI 246512 y código Unificado N° 2234961; ello, en conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
				DEDUCTIVO DE OBRA N°03	
COSTO DIRECTO	8,330,061.00	9,411,736.92	9,403,336.97	307.68	9,403,029.30
GASTOS GENERALES	1,038,640.43	1,312,184.03	1,361,246.45	0.00	1,361,246.45
GASTOS DE SUPERVISIÓN	269,325.14	393,501.04	352,838.57	0.00	352,838.57
GESTION DE PROYECTOS	119,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	203,065.00	203,029.60	203,029.60	0.00	203,029.60
LIQUIDACIÓN DE OBRA	36,412.00	67,041.00	67,041.00	0.00	67,041.00
<b>TOTAL</b>	<b>9,996,623.57</b>	<b>11,387,492.59</b>	<b>11,387,492.59</b>	<b>307.68</b>	<b>11,387,184.91</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR**, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en el Sub





Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas e Coordinador de Supervisión Ing. Ronald Peña Contreras, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y a los responsables de dicho Proyecto de Inversión, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**



**ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS**  
**GERENTE GENERAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**

RNMZ/GG  
 MPG/DRAJ  
 IAZV/IABOG

